

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de Cárcar, siendo las 19:00 horas del día **17 de Julio de 2023**, se reúne el Pleno del Ayuntamiento al objeto de celebrar sesión Extraordinaria previa convocatoria debidamente cursada, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta D^a M^a Teresa Insausti Sola y con la asistencia de las Sras. y Srs. Concejales, D. Francisco Javier Marin Marin, D. José M^a Ganuza Alvarez, D. Daniel Echavarri Mendoza, D. José M^a Iñigo Mendoza, Doña Victoria Agreda Sádaba, D. Fernando Moneo Lázaro y Doña M^a Elisa Resano Gurpegui, Asistidos del Secretario, D. J. Joaquín Legarda Araiz.

Comprobado asisten número suficiente para la válida constitución del pleno, la Sra. Alcaldesa declara abierta la sesión.

1º.- APROBACION SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES.-

La Sra. Alcaldesa pregunta si hay que hacer alguna observación al acta de las sesiones anteriores de fecha 17 de Junio y 27 de Junio de 2023, las cuales se han distribuido con la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna; seguidamente la Sra. Alcaldesa, proclama aprobada las citadas actas por unanimidad, ordenando su transcripción al Libro de Actas como previene el artº 323.3 de la LFALN.

2º.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.-

En cumplimiento del artº 46.2.a) Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) y 78 del ROF La Sra. Alcaldesa, propone que la periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno sea cada dos meses aproximadamente, en miércoles y a las 19:00 horas, con el siguiente calendario para 2023:

- 27 de Septiembre de 2023.
- 22 de Noviembre de 2023.

Además se convocarán los plenos extraordinarios que sean necesarios.

A la vista de lo cual, se aprueba por unanimidad el presente acuerdo.

3º.- COMISIONES DE TRABAJO Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

La Alcaldesa propone crear las siguientes comisiones de trabajo, que serán coordinadas por la Alcaldía :

- Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente: Teresa Insausti Sola y José M^a Iñigo Mendoza.
- Desarrollo local, Industria, Empleo, Turismo y Transporte: Teresa Insausti Sola, Francisco Javier Marin Marin y Fernando Moneo Lázaro
- Educación, Cultura, Igualdad, Bienestar Social y Sanidad: Daniel Echavarri Mendoza y Victoria Agreda Sádaba.
- Festejos, Deporte, Juventud: Imano Gil Felipe, José M^a Ganuza Alvarez y Victoria Agreda Sádaba.
- Hacienda: Teresa Insausti Sola, Francisco Javier Marin Marin y José M^a Iñigo Mendoza.
- Urbanismo, Vivienda, Obras y Servicios Municipales: Teresa Insausti Sola, Francisco Javier Marin Marin y José M^a Iñigo Mendoza.
- Personal y Organización Municipal: Teresa Insausti Sola, Francisco Javier Marin Marin y Elisa Resano Gurpegui.

A la vista de lo cual se aprueba por unanimidad aprobar las citadas comisiones de trabajo.

Conforme a lo previsto en el artículo 116 LRBRL y 127 ROF es preceptiva la creación de la Comisión Especial de Cuentas.

A la vista de lo cual, se aprueba por unanimidad crear la Comisión Especial de Cuentas que estará compuesta por Teresa Insausti Sola, Francisco Javier Marin Marin y José M^a Iñigo Mendoza.

4º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACION EN TODA CLASE DE ORGANOS COLEGIADOS EN QUE DEBA ESTAR REPRESENTADA.-

La Alcaldesa propone el nombramiento de los representantes del Ayuntamiento de Cárcar, en los distintos órganos colegiados en que debe estar representado:

Mancomunidad de Montejurra : D. Francisco Javier Marin Marin.

Mancomunidad de Servicios Sociales de Base: D. Daniel Echavarri Mendoza.

Federación Navarra de Municipios y Concejos: D. Francisco Javier Marin Marin.

Consorcio Turístico Tierra Estella: Conforme a los estatutos del Consorcio Turístico de Tierra Estella a Cárcar le corresponden 61 votos, pudiendo repartirse la representación entre los dos grupos políticos del Ayuntamiento de Cárcar, sin perjuicio de que se puede delegar el % de participación de cada grupo político. Por el grupo PSOE-PSN: D. Francisco Javier Marin Marin 34 votos . Por el grupo UPN Doña Victoria Agreda Sádaba 27 votos.

Asociación Recreativa Cultural y Deportiva "El Pinar": D. Francisco Javier Marin Marin.

Asociación Navarra de Informática Municipal: D. Francisco Javier Marin Marin.

Club Deportivo Cárcar (acuerdo de 27-09-2006): D. José M^a Ganuza Alvarez.

Consejo Escolar: D. Daniel Echavarri Mendoza.

Patronato Residencia Virgen de Gracia: Doña Teresa Insausti Sola, D. Daniel Echavarri Mendoza y D. Fernando Moneo Lázaro.

Comisión de seguimiento Planta de Residuos: Doña Teresa Insausti Sola, D. Francisco Javier Marin Marin y Doña Elisa Resano Gurpegui.

Asociación Teder: D. Francisco Javier Marin Marin. Suplente Doña Teresa Insausti Sola.

Agrupación de Ayuntamiento adheridos al servicio urbanístico (Orve) : D. Francisco Javier Marin Marin.

Laseme: D. Francisco Javier Marin Marin.

A la vista de lo cual, se aprueba por unanimidad el presente acuerdo.

5º.- NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.-

En cumplimiento del artº 46.1 del ROF, la Sra. Alcaldesa comunica que mediante Resolución de Alcaldía 2023/142 de 30 de Junio se nombraron los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Cárcar:

Primer Teniente de Alcalde: D. Francisco Javier Marin Marin.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Daniel Echavarri Mendoza.

6º.- RETRIBUCIONES ALCALDIA Y CARGOS ELECTOS.-

Propone la Sra. Alcaldesa, en base al artículo 75 y siguientes de LRBRL que contempla el Estatuto de los miembros de las Corporaciones Locales aprobar las siguientes retribuciones para la legislatura que comienza:

- Alcaldía: Dedicación parcial 75% de jornada. La retribución bruta anual será de 20.891,08 € , en 14 mensualidades. Se abonarán las cuotas que correspondan en concepto de seguridad social. Equivale a un salario neto de 1.200 € mensuales. En la legislatura anterior la dedicación parcial correspondía al 60% de jornada, con un salario bruto anual de 16.244,90 € en 14 mensualidades y un salario neto de 960,05 €.

- Asistencia a plenos municipales : Se abonará 100 € brutos por asistencia a plenos municipales, salvo a la Alcaldía. Se abonará con carácter semestral. En la legislatura anterior se abonaban 90 € por asistencia a plenos municipales.

- Asistencia a mesas de contratación, tribunales de selección y Comisión Especial de Cuentas: 30 € por sesión, salvo a la Alcaldía. Se abonará con carácter semestral. En la legislatura anterior no se abonaban asistencias por tal concepto.

- La Alcaldesa y concejales tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, siempre que sean debidamente autorizados y justificados, en los términos y cuantías que se establezcan cada año en materia retributiva, para el personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.-

Las cuantías señaladas se actualizarán anualmente con las variaciones que experimenten las retribuciones de los empleados públicos.

A la vista de lo cual, se aprueba por unanimidad el presente acuerdo, publicando el mismo en el B.O.N y tablón de anuncios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de Julio, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7º.- CONSTITUCIÓN DE GRUPOS MUNICIPALES

Doña Teresa Insausti Sola, cabeza de lista del Grupo PSN- PSOE al Ayuntamiento de Cárcar, comunica conforme a lo previsto en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales la constitución del Grupo Municipal PSN- PSOE del Ayuntamiento de Cárcar,

cuyo portavoz es D. Francisco Javier Marin Marin y el sustituto D. Daniel Echavarri Mendoza.

D. José M^a Iñigo Mendoza , cabeza de lista del Grupo UPN al Ayuntamiento de Cárcar, comunica conforme a lo previsto en los artículos 23 y 24 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales la constitución del Grupo Municipal UPN del Ayuntamiento de Cárcar, cuyo portavoz es D. José M^a Iñigo Mendoza y la sustituta Doña Victoria Agreda Sádaba.

El Pleno del Ayuntamiento de Cárcar se da por enterado.

8º.- APROBACIÓN FESTEJOS TAURINOS SEPTIEMBRE 2023.

Se presenta por la Comisión de Fiestas, el programa de Festejos taurinos de las fiestas de la Juventud y de Septiembre.

A la vista de lo cual, se aprueba por unanimidad la organización de los festejos taurinos mixtos (vaquillas, becerros y novillos), durante los días y horarios siguientes:

DIA	HORARIO	OBSERVACIONES
02/09/2023	18:30/20:00	ENCIERRO.
03/09/2023	18:00/19:30	ENCIERRO.
09/09/2023	18:30/20:30	ENCIERRO Y PLAZA
10/09/2023	18:00/20:00	ENCIERRO Y PLAZA
11/09/2023	18:30/20:00	ENCIERRO.
12/09/2023	18:00/20:00	ENCIERRO Y PLAZA
13/09/2023	18:00/20:00	ENCIERRO Y PLAZA
14/09/2023	18:30/20:00	PLAZA
15/09/2023	18:30/20:00	ENCIERRO.
16/09/2023	18:00/20:00	ENCIERRO Y PLAZA
17/09/2023	18:00/20:00	ENCIERRO Y PLAZA

9.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE DE LAS PARCELAS 74 Y 75 DEL POLÍGONO 3. PROMOTORES: D. DOMINGO YOLDI PÉREZ Y Doña VICTORIA GUTIÉRREZ SÁDABA.

D. Domingo Yoldi Pérez y Doña M^a Victoria Gutiérrez Sádaba, presentaron un estudio de detalle de las parcelas 74 y 75 del polígono 3, suscrito por los arquitectos D. J. Manuel Mugueta San Martín y D. Jesús M^a Gutiérrez Insausti.

El objeto del estudio de detalle es definir la edificabilidad de ambas parcelas, al objeto de posibilitar la construcción de un porche que cubra la terraza posterior existente en planta 1ª de la vivienda sita en la parcela 74, con unas dimensiones de 9 mts de frente y 3,25 mts de fondo (29,95 m2 de superficie aproximada). Para ello se modifican las alturas previstas en el Plan General Municipal vigente, permitiendo dos alturas en la zona de actuación (terraza) y disminuyendo la altura máxima permitida en la zona norte de la parcela 74.

El arquitecto D. Carlos Gorraiz Saldise de la asesoría urbanística municipal Orve Tierra Estella, en informe de fecha 24 de Mayo de 2023, ha informado favorablemente el Estudio de Detalle presentado.

El secretario municipal ha emitido informe jurídico favorable con fecha 26 de Mayo de 2023.

Mediante Resolución de Alcaldía 2023/123 de 26 de Mayo se ha aprobado inicialmente el citado estudio de detalle.

Sometido el expediente a información pública, previo anuncio en el tablón de anuncios, prensa y en el Boletín Oficial de Navarra nº 121 de 8 de Junio de 2023 , no se ha presentado alegación alguna.

A la vista de lo cual, se acuerda por unanimidad:

- a) Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas 74 y 75 del polígono 3, promovido por D. Domingo Yoldi Pérez y por Doña Victoria Gutiérrez Sádaba.
- b) Dar traslado del presente acuerdo, junto con un ejemplar del expediente del Estudio de Detalle aprobado al Gobierno de Navarra para su inscripción en el Registro de Planeamiento, y publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra y tablón de anuncios municipal.
- c) Notificar el presente acuerdo al promotor, indicándole que debe abonar trescientos euros(300 €), en concepto de tasas urbanísticas en la cuenta del Ayuntamiento de Cárcar, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

10.- APROBACION REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO

Antecedentes:

La evolución de las tecnologías de la información y comunicación ha posibilitado, entre otros muchos avances, el desarrollo de una nueva forma de organización del trabajo en la que no se precisa la presencia física de la persona trabajadora en el centro de trabajo y que tiene su base en la mutua confianza entre la persona empleadora y el personal a su servicio.

La actual gestión del empleo y las disponibilidades tecnológicas permiten una nueva organización del trabajo y una distribución flexible de prestación efectiva del mismo, sin que por ello se vea afectada la calidad del servicio que se presta, pudiendo favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, a la par que propiciar una gestión más sostenible de los recursos disponibles y proteger el medio ambiente.

Frente a la concepción tradicional del trabajo, esta forma de organización requiere entender la valoración del trabajo desde una perspectiva basada en la consecución de objetivos y, por tanto, en la confianza de que la persona que se acoge al teletrabajo gestionará su tiempo para conseguir los resultados planificados. Esta cultura organizativa exige concretar objetivos a corto plazo, mecanismos de seguimiento y definición de parámetros de evaluación establecidos por su mando, y acordados a través de los instrumentos correspondientes. La confianza y la comunicación son las bases principales para implantar el teletrabajo con éxito.

En definitiva, el teletrabajo se encuadra dentro de este cambio organizativo y cultural de la gestión de los procesos de las administraciones públicas y de los efectivos de personal. Es una medida de racionalización y, en consecuencia, de modernización de la gestión del tiempo de trabajo que, basada en las citadas tecnologías de la información, posibilita que el personal empleado público pueda realizar parte de su jornada desde su domicilio particular sin que por ello la calidad del servicio público que presta se vea afectada.

La implantación del teletrabajo durante la crisis sanitaria del Covid- 19 ha posibilitado la continuidad en la necesaria prestación eficaz de los servicios públicos en un escenario excepcional, permitiendo un funcionamiento eficaz de los servicios públicos durante dicho periodo excepcional.

Esta experiencia piloto, supone un precedente que orienta la actual regulación de la prestación del servicio no presencial del personal al servicio del Ayuntamiento de Cárcar.

En definitiva la figura del teletrabajo, más allá de la urgente necesidad coyuntural y organizativa producida como consecuencia del Covid- 19 , constituye una oportunidad para la introducción de cambios en las formas de organización del trabajo que redunden en la mejora de la prestación de los servicios públicos, en el bienestar del personal al servicio de las administraciones públicas, en los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030 y en una administración más abierta y participativa, eficaz y eficiente. Supone el fomento del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como el desarrollo de la administración digital, con las consiguientes ventajas tanto para el personal, como para la Administración y la sociedad en general. Y todo ello con el fin último de cumplir el mandato Constitucional de servir con objetividad los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

Teniendo en cuenta estas circunstancias, los poderes públicos de nuestro entorno han adoptado diferentes medidas para impulsar el teletrabajo, entre las que cabe destacar, en el ámbito de la Unión Europea, el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo, firmado el 16 de julio de 2002. Este Acuerdo, pilar en el impulso de la modalidad de trabajo no presencial, tiene por objeto la elaboración de un marco general a escala europea que establece las condiciones laborales del personal teletrabajador, compaginando las necesidades de flexibilidad y seguridad comunes a los empresarios y a las personas trabajadoras. En este marco, el teletrabajo se regula sobre la base de una serie de principios, entre los que cabe destacar su carácter voluntario y reversible y la igualdad de derechos de las personas teletrabajadoras respecto al resto del personal trabajador.

La Disposición Adicional Vigésima Segunda del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, que establece el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, añadida por la Ley Foral 6/2019, de 7 de febrero, impone la obligatoriedad de establecer las acciones necesarias para la implantación en el ámbito de las Administraciones Públicas de Navarra de una serie de medidas de conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral, entre las que se encuentra el teletrabajo, en aquellos sectores en que sea compatible la prestación de servicios con una modalidad de jornada cuyo cumplimiento no requiera la presencia física, en los respectivos centros y lugares de trabajo.

En la citada Disposición Adicional se permite la adopción de las medidas necesarias para la implantación del teletrabajo en las Administraciones Públicas de Navarra.

El contenido del presente Reglamento ha sido objeto de la oportuna negociación con las representantes sindicales del personal del Ayuntamiento de Cárcar.

Finalmente, si bien el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece con carácter general la participación ciudadana en los procesos de aprobación de disposiciones de carácter general, recoge una excepción en su apartado 4, en cuya virtud *“Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración*

local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a estas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen”, por lo que en este caso, en cuanto estamos ante una norma reglamentaria de carácter organizativo no es necesario este trámite.

A la vista de lo cual se acuerda por unanimidad:

- a) Aprobar el Reglamento regulador del teletrabajo en el Ayuntamiento de Cárcar.
- b) Conforme a lo previsto en el artículo 325.4 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio, de la Administración Local de Navarra y en atención a la naturaleza de la norma aprobada, se prescinde del trámite de información pública del expediente.
- c) Publicar el Reglamento regulador del teletrabajo en el Ayuntamiento de Cárcar en el Boletín Oficial de Navarra, a efectos de su entrada en vigor.

Siendo las 20:10 horas y no habiendo otros asuntos que tratar, de orden de la Presidencia se procede a levantar la sesión de la que se extiende la presente acta, que como Secretario. Doy fe.